

ACUERDO Nº 87.-: En la Ciudad de San Luís a DOS días del mes de MARZO de DOS MIL ONCE, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OSCAR EDUARDO GATICA, OMAR ESTEBAN URIA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, FLORENCIO DAMIAN RUBIO y LILIA ANA NOVILLO.-

DIJERON: Que teniendo en cuenta el Art. 218 de la Constitución Provincial, Ley IV-0088-2004 (5523 "R") de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial y el Código tributario de la Provincia de San Luis, las disposiciones de la Ley VIII- 0254- 2007 y de la Ley VIII – 0254 – 2.010.

Que es necesario establecer los requisitos, procedimientos, y plazos para el reintegro establecido en el inciso b del art. 51 de la Ley VIII – 0254 – 2.010.

Que por otra parte es menester establecer el mecanismo de envío al archivo de actuaciones iniciadas con anterioridad al año 2.000.

ACORDARON: I) Reglamentar el Art. 51 inc. b Ley VIII -254-2010 y establecer para la devolución del porcentaje de la tasa de justicia que la parte beneficiada, deberá presentar ante la Dirección Contable y Personal un escrito solicitando el pago acompañado por un certificado expedido por el Secretario del tribunal donde se homologó el acuerdo, que deberá contar con las siguientes formalidades:

- a) Nombre, apellido y número de documento del beneficiario.
- b) Domicilio del beneficiario
- c) Monto a reintegrar.
- d) Lugar y fecha de expedición
- e) Firma y sello del secretario.

El plazo para la devolución no podrá exceder los diez días hábiles, transcurridos los cuales el beneficiario tendrá derecho a requerir se le abone la suma adeudada con más los intereses previstos por el Art. 88 CT y deberá notificar al Superior Tribunal de Justicia de dicha circunstancia.

II) Ordenar que para el envío al archivo de actuaciones iniciadas con anterioridad al año 2000 será de aplicación el Acuerdo 772/2008

III) Ordenar que por Secretaría Contable se arbitren los medios para llevar adelante las medidas ordenadas en el presente.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mi, doy fe.-